

República de Colombia

GOBERNACION DEL PUTUMAYO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION SECCION DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL

INTRODUCCION

En desarrollo de las responsabilidades y para efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación señaladas a Planeación Departamental por la Ley 617 de 2000, presentamos un informe sobre la situación de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia fiscal 2010 de los municipios del departamento del Putumayo.

Para la elaboración del presente informe se contó con información de 13 Municipios del Departamento del Putumayo.

La evaluación se llevo a cabo mediante las ejecuciones tanto de ingresos como de gastos de la vigencia de 2010, reportadas por los municipios a la Secretaria Departamental de Planeación, mediante el SICEP 1101.

Se analizó los estados financieros y el cumplimiento de la ley 617 de 2000.

Esta información se centró principalmente en el cumplimiento de las administraciones municipales, en la financiación de sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación y de las secciones que componen el presupuesto general de los municipios como son: El Concejo y Personería municipal y la administración central, como también el porcentaje que destinan los municipios para gastos de inversión con recursos de libre destinación.

La información está tomada por los reportes suministrados por cada municipio mediante el aplicativo SICEP 1101 que corresponde a la vigencia de 2010.

SITUACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA FISCAL 2010.

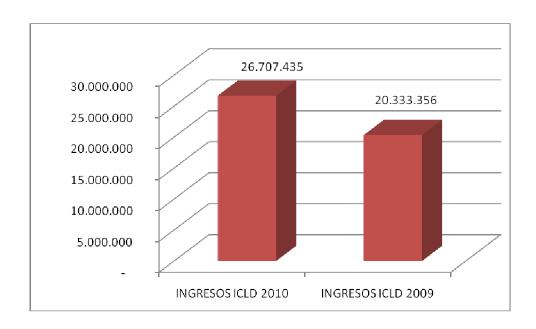
Teniendo en cuenta el artículo 3º parágrafo 1º de la ley 617 de octubre 6 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes de libre destinación son los tributarios y los no tributarios, las transferencias (42% de Propósito General del sistema general de participaciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto. (Cuadro No 1).

ANALISIS FINANCIERO DE LOS RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

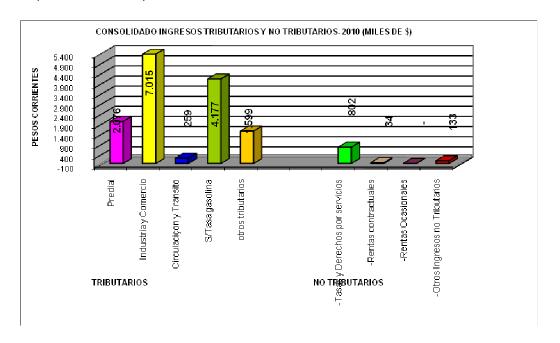
Ingresos Propios (Recursos Ingresos corrientes de Libre Destinación).

(Cuadros Nos. 1 - 2 - 3 Y 10)



Los ingresos corrientes de libre destinación totales para la vigencia de 2010 ascendieron a \$26.707 millones. Con respecto al 2009 hubo un incremento en

pesos corrientes del 31.35% y a pesos reales o constantes se incremento en 28.77% (5.850 millones).



Los **ingresos tributarios** de los municipios del Departamento del Putumayo representan alrededor del 56,54% (\$15.126 millones) promedio dentro de los ingresos corrientes de Libre Destinación, el cual es el **Primer renglón rentístico** en importancia dentro del total de los ingresos corrientes de libre destinación. (Cuadro No 1). Esto significa que por cada \$100 que se recaudó \$56,54 centavos corresponden a esta contribución. Comparando los ingresos tributarios del 2009 con los del 2010, hubo un incremento en el recaudo del 36.49% (\$4.044 millones) - (Cuadro No 10).

Dentro de los ingresos tributarios, el recaudo de mayor importancia lo constituye el impuesto la **Industria y comercio**, el cual representa el 46,38% (\$7.015 millones) del total de los tributarios y el 26,27% del total de los recursos de libre destinación; el Segundo recaudo en importancia es el de **Sobretasa a la Gasolina** con un 28.61% (\$4.177 millones) y el 15.64% con respecto a los tributarios y libre destinación respectivamente; el impuesto por concepto del recaudo **Predial** solamente alcanza el 13.72% (\$2.076 millones) y 7.77% de los ingresos totales tributarios y de libre destinación. (Cuadros Nos. 2 y 3).

Para el año 2009, el impuesto de sobretasa a la gasolina era el primer renglón rentístico y el de industria y comercio el segundo, lo que para el 2010 el recaudo en importancia cambio pasando a primer lugar el de industria y comercio y en segundo término la sobretasa a la gasolina.

Los **Ingresos no tributarios** municipales tienen una participación del 3,63% (\$969 millones) del total de los recursos de libre destinación, los cuales constituyeron el

Tercer renglón rentístico por parte de los ingresos para financiar los gastos de funcionamiento. (Cuadro Nos 1 y 2). Con respecto al año 2009 hubo una disminución del 7.14% (de \$1.044 millones se disminuyo a \$969 millones en el 2010). (Cuadro No 10).

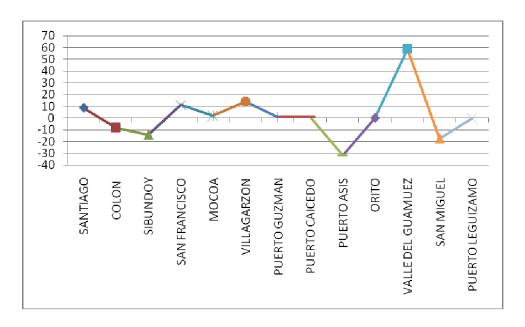
En los ingresos no tributarios el de mayor importancia es el recaudo por **tasas y derechos por servicios**. Con Respecto a los Ingresos No tributarios totales representan el 83% (\$802 millones) y el 3% dentro de los ingresos corrientes de libre destinación. (Cuadro No 2 y 3)

Las Transferencias o Participaciones Corrientes hacen relación a las partidas provenientes del nivel central, sin contraprestación y alguna por parte de la entidad Territorial y que pueden utilizarse a voluntad de esta ya sea en gastos corrientes o en inversión. Estas transferencias son los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El sistema General de Participación (SGP) correspondiente al 42% de los recursos de la participación de Propósito General de libre Destinación Constituyen el Segundo renglón rentístico del fisco municipal, representan el 39.74% (\$10.613 millones) con respecto al total de los ingresos corrientes de libre destinación, lo que significa que los municipios del Departamento del Putumayo NO han realizado esfuerzos para incrementar sus recursos propios y sigan dependiendo en un alto grado de los recursos del sistema general de participaciones. (Cuadro Nos 1 y 2). Lo que nos indica que por cada \$100 que se recaudó, \$39.74 centavos fueron de recursos SGP. Con respecto al 2009, en el 2010, creció un 39.30%(Cuadro No 10).

En general, algunos de los Municipios del Departamento del Putumayo, han demostrado el esfuerzo que realizan para incrementar sus recursos ingresos corrientes de libre destinación y con ello aumentar la inversión social. Los siguientes municipios que no incrementaron sus recursos en el 2010 con respecto al 2009 fueron: Puerto Asís Disminuyó el 31.43%, San Miguel el 17.25%, Sibundoy el 14% y Colón con el 8%, lo que significa que el 69% de los municipios incrementaron sus recursos ingresos corrientes de libre destinación – ICLD y el 31 % disminuyeron estos recursos.

El incremento de los ingresos corrientes de libre destinación del 2010 fue del 31.35%, comparado con el 2009. (Cuadro No 10).



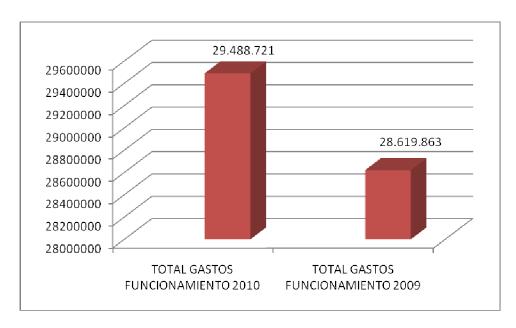
Los municipios que más esfuerzos realizaron para mejorar e incrementar los recursos ICLD de 2009 fueron: Valle del Guamuez (58.91%), Villagarzon (14%) y San Francisco (11%).

ANALISIS FINANCIERO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJOS, PERSONERIAS Y ADMINISTRACIONES CENTRALES DEL MUNICIPIO Y LÍMITES DE GASTOS

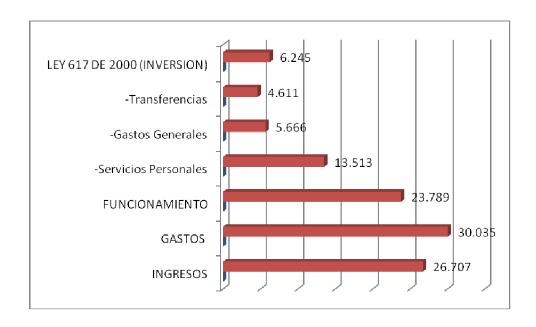
(CUADROS 2 - 4 - 5 Y 6)

Gastos de Funcionamiento. Corresponde a todos los gastos en que se debe incurrir para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal. Se divide en **Servicios Personales** (factores que configuran salario como sueldos, primas, indemnizaciones, bonificaciones, subsidios, etc.), **transferencias** correspondientes a los aportes patronales de los pagos o cuotas para salud, pensión y bienestar social de los empleados, transferencias de ley ESAP, SENA, ICBF e institutos técnicos industriales, entre otros) y **gastos generales** (compra de materiales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, etc).

La **inversión Social** que se ejecuta con un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación



En General, los municipios del Putumayo ejecutaron en gastos de funcionamiento el 79.21% (\$23.243 millones) y el 20,79% (\$6.245 millones) en inversión social con recursos ingresos corrientes de libre destinación. En total se ejecutaron \$29.489 millones en gastos corrientes. (Cuadro No. 2, 4 y 5). Si comparamos el 2010 con el 2009, en gastos de funcionamiento se disminuyo el 0.8% (de \$23.423 millones que ejecutaron en funcionamiento (sin incluir inversión) en el 2009 se disminuyo a \$23.242 millones en el 2010). Se incremento la inversión social en 21%, se paso de \$5.197 millones en el 2009 a \$6.245 millones en el 2010 (Cuadro 6A).



Servicios Personales (Cuadro No 4)

Los servicios personales representaron en promedio el 44,99% (\$13.513 Millones) dentro los gastos corrientes con ingresos corrientes de libre destinación, de los municipios del departamento del Putumayo. En el 2009 ejecutaron \$12.735 millones; se incremento \$778 millones, que representa el 6%.

Gastos Generales (Cuadro No 4)

Los gastos generales constituyeron el 18.86% (\$5.666 millones) del total de gastos corrientes con ingresos corrientes de libre destinación. Se disminuyo \$2.431 millones en el 2010 comparado con el 2009, se paso de \$8.097 millones en el 2009 a \$5.666 millones en el 2010); se disminuyo el 30%.

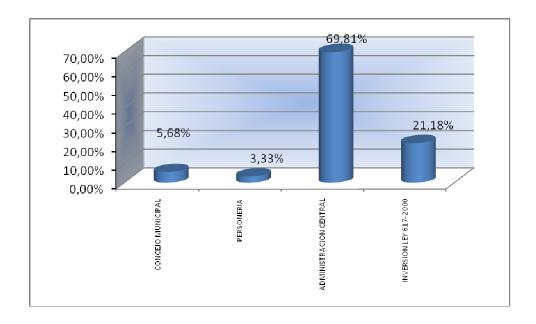
Transferencias (Cuadro No 4)

Las Transferencias a nivel municipal representan el 15.35% (\$4.610 millones) dentro de los gastos corrientes de la administración municipal. Se aumentó \$1.997 millones en el 2010 comparado con el 2009, se paso de \$2.613 millones en el 2009 a \$4.610 millones en el 2010); se incrementó el 76%.

Inversión Ley 617 de 2000. (Cuadro No 6A)

Del total de los recursos ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal del 2010, se ejecutaron el 20.79% (\$6.245 millones) en inversión social. Se incremento el 20%; se pasó de \$5.197 millones en el 2009 a \$6.245 millones en el 2010.

CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE LIBRE DESTINACION POR SECCIONES, VIGENCIA 2010.



Los municipios del Departamento del Putumayo, ejecutaron en la vigencia 2010, para gastos de funcionamiento con recursos ingresos corrientes de libre destinación \$29.489 millones, de los cuales el 5.68% (\$1.676 millones) corresponde a los concejos municipales, el 3.33% (\$982 millones) destinado a las personerías, el 69.81% (\$20.585 millones) a las administraciones centrales y el 21.18% (\$6.245 millones) para inversión social. Si lo comparamos con la vigencia 2009 tenemos que en el concejo se aumento en un 2.45%, de \$1.635 millones que se ejecutaron en el 2009, se paso a \$1.676 millones en el 2010; en la personería se pasó de \$924 millones en el 2009 a \$982 millones en el 2010, se incremento el 6.30%; en la administración central de disminuyo el 1.34%, de \$20.864 millones ejecutados en el 2009, para el 2010 se ejecutaron \$20.585 millones y en inversión social se incremento el 20.17%, de \$5.197 millones ejecutados en el 2009 se paso a \$6.245 millones en el 2010. (Cuadros No 5 y 6A). En general los gastos de funcionamiento de la vigencia 2010 con respecto al 2009 se incrementaron el 3%.

El cuadro No 6 nos muestra la ejecución de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el nivel de gastos de funcionamiento (GF), el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia de 2010 (GF/ICLD) y el indicador de gastos de funcionamiento (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de

acuerdo a la ley 617 de 2000) como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia de 2010.

De lo anterior observamos:

Que para la vigencia del 2010, el indicador GF Administración Central/ICLD dio como resultado el 77.08%, 2.92% por debajo de los límites manifestados en la ley 617 de 2000, que es como máximo el 80%, lo que nos indica que los municipios del departamento del putumayo están cumpliendo con la ley 617 de 2000, a excepción de los municipios de Puerto Asís que no cumplió con la ley, su relación gastos de funcionamiento de la administración central / ICLD dio el 130.48%, 50.48% por encima del límite y Mocoa con el 96.43%, 16.43% por encima del límite permitido.

El indicador GF/ICLD (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000) se ubicó en el 2010 en 110.41%, lo que nos demuestra que los gastos corrientes estuvieron por encima de los ingresos corrientes de libre destinación. El 69% no cumplieron con esta relación.

Los siguientes municipios que no cumplieron con esta relación son: Santiago (113%), 13% por encima del límite, Colón (178%), 78% por encima del límite, Sibundoy (102%), 2 % por encima del límite, Mocoa (116%), 16% por encima del límite, Puerto Guzmán (105%), 5% por encima del límite, Puerto asís (164%), 64% por encima del límite, Valle del Guamuez (106%) 6% por encima del límite, San Miguel (116%) 16% por encima del límite y Puerto Leguizamo (108%) 8% por encima del límite. (Cuadro No 6).

CONCEJO MUNICIPAL (Cuadro No 7)

Aplicando la ley 617 de 2000 y el decreto 735 de 2001, los Concejos municipales del departamento el límite de ley para la vigencia del 2010, es de \$1.710 millones.

Ejecutaron en promedio un 98% (\$1.676millones) en este periodo, lo que significa que cumplieron con los límites de gastos para esta sección.

Los siguientes municipios que no cumplieron la ley son: MOCOA (101.45%), 1.45% por encima del límite, PUERTO CAICEDO (100.88%), 0.88% por encima del límite, PUERTO ASIS (111.48%) 11.48% por encima del límite, ORITO (102.57%), 2.57% por encima del límite, VALLE DEL GUAMUEZ (100.51%), 0.51% por encima del limite Y SAN MIGUEL (111.11%), 11.11% por encima del

límite. En el 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 ORITO no cumplió; en el 2005 y 2006 no cumplió Villagarzón y en el 2006 y 2009 no cumplió puerto Asís.

Se recomienda adoptar un programa de saneamiento para el año 2011, con el fin de cumplir con las metas exigidas por la ley.

PERSONERIA MUNICIPAL (Cuadro No 8).

El límite de ley es de \$1.005 millones.

Ejecutaron el 97.72%, que equivale a \$982 millones, esto nos indica que estuvieron en un 2.28% (100% - 97.72%) por debajo del total los recursos que se podía destinar para sus gastos de funcionamiento.

Lo anterior demuestra en general que las personerías cumplieron con el límite de gastos para esta sección.

Los siguientes municipios no cumplieron con la ley: VILLAGARZON (100.10%), 0.10% por encima del límite, PUERTO ASIS (102.21%), 2.21% por encima del límite, SAN MIGUEL (101.64%), 1.64% por encima del límite y PUERTO LEGUIZAMO (103.55%), 3.55% por encima del límite.

Se recomienda adoptar un programa de saneamiento para el año 2011, con el fin de cumplir con las metas exigidas por la ley

ADMINISTRACIÓN CENTRAL (Cuadro No 9)

El valor máximo para **programar** era de \$21.366 millones de los cuales **ejecutaron** 96.3% (\$20.585 millones). La relación gastos de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación en promedio fue de 77.1%, 2.9 puntos por debajo de la ley. Lo que nos demuestra que las administraciones centrales en promedio cumplieron con el límite de gastos que autoriza la ley 617 de 2000.

Los siguientes municipio no cumplieron con la ley: **MOCOA** (96.4%), 16.4% por encima del límite y **PUERTO ASIS** (130.5%), 50.5% por encima del límite.

INVERSION SOCIAL –LEY 617 DE 2000 (con recursos de libre destinación). (Cuadro No 6A)

Tomando como base los recursos totales por concepto de ingresos de libre destinación, los municipios ejecutaron para inversión social un 21.18% (\$6.245 millones). Cuadro 6.

Los municipios que más destinaron recursos para inversión con recursos ingresos corrientes de libre destinación, son: COLON (43%), Y VILLAGARZON (31%); los municipios que menos destinaron fueron: PUERTO CAICEDO, MOCOA Y SANTIAGO.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NO SE CUMPLIO CON LA LEY 617 DE 2000, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Para la vigencia de 2010, la relación gastos de funcionamiento de la administración central / ingresos corrientes de libre destinación fue en promedio del 77.1%, 2.9% por debajo de los límites de la ley; lo que nos demuestra que el 85% de los municipios se ajustaron a la ley 617 de 2000 (11 municipios de los 13 evaluados), No cumplieron con la ley 617 de 2000 en sus artículos 6 y 10: Mocoa, su relación gastos de funcionamiento de la administración central / ICLD dio el 96.4%, 16.4% por encima del límite y Puerto asís con 130.5%, 50.5% por encima de lo permitido por la ley 617 de 2000.
- Si lo comparamos con el 2009, el promedio de cumplimiento de la administración central subió en el 2010 el 14%, paso del 63% en el 2009 al 77% en el 2010. Y comparado con el 2008 bajo el 12%. En el 2008 solamente se evaluó a 9 municipios y en promedio dio como resultado un 62.2, 15 puntos por debajo del 2010 o sea que la tendencia de los municipios en el cumplimiento es de incremento.

Los siguientes municipios no cumplieron con el límite de gastos en el CONCEJO MUNICIPAL: PUERTO CAICEDO (100.88%), 0.88% por encima del límite, PUERTO ASIS (111.48%) 11.48% por encima del límite, ORITO (102.57%), 2.57% por encima del límite, VALLE DEL GUAMUEZ (100.51%), 0.51% por encima del límite Y SAN MIGUEL (111.11%), 11.11% por encima del límite. En el 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 ORITO no cumplió; en el 2005 y 2006 no cumplió Villagarzón y en el 2006 y 2009 no cumplió puerto Asís.

- . De los 13 municipios evaluados, el 38% (5) de los municipios no cumplieron con el límite de gastos del concejo.
- Los siguientes municipios no cumplieron con el límite de gastos en la PERSONERIA: VILLAGARZON (100.10%), 0.10% por encima del límite, PUERTO ASIS (102.21%), 2.21% por encima del límite, SAN MIGUEL (101.64%), 1.64% por encima del límite y PUERTO LEGUIZAMO (103.55%), 3.55% por encima del límite.
- El 31% (5) de los municipios no cumplieron con el límite de gastos de la personería.

- Analizando el comportamiento de los municipios con respecto a la ley, se demuestra que es muy importante seguir fortaleciendo las asesorías y asistencia técnicas por parte de Planeación Departamental, y tener un acercamiento más continuo por medio de capacitaciones, seminarios y visitas in situo, porque las entidades municipales disminuyeron el incumplimiento de la ley 617 de 2000 en la vigencia 2010 comparado con la vigencia de 2009. El cumplimiento de la ley es muy importante porque para los administradores municipales les evita las implicaciones disciplinarias y penales a que tuvieren lugar.
- El indicador GF/ICLD (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000) dio como resultado que el 69% no cumplieron con esta relación.

Los siguientes municipios que no cumplieron con esta relación son:

Santiago (113%), 13% por encima del límite, Colón (178%), 78% por encima del límite, Sibundoy (102%), 2 % por encima del límite, Mocoa (116%), 16% por encima del límite, Puerto Guzmán (105%), 5% por encima del límite, Puerto asís (164%), 64% por encima del límite, Valle del Guamuez (106%) 6% por encima del límite, San Miguel (116%) 16% por encima del límite y Puerto Leguizamo (108%) 8% por encima del límite.

- Se recomienda a los municipios del Putumayo:
- Los municipios que no cumplieron con la ley 617 de 2000, están obligadas a someterse a un programa de saneamiento fiscal en la vigencia de 2011, con el fin de cumplir con los límites máximos de gastos **ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8 Y 10 DE LA LEY 617 DE 2000.**
- Es importante tener en cuenta que si en una vigencia quedaron recursos en el Concejo Municipal, Personería o Administración Central que no se comprometieron ni ejecutaron, pasan a la otra vigencia como recursos del balance, y a estos recursos destinarlos a inversión con destinación específica, o servicio de la deuda, con el fin de cumplir con los límites de gastos.
- Seguir Incrementando los ingresos tributarios y no tributarios mediante la actualización del estatuto o código de rentas o régimen tributario, de las bases de registro, las modificaciones de las tarifas y una política de cobro oportuno. Si se aumenta los recursos propios se disminuye la dependencia

de las transferencias y se aumentaría la inversión, con la cual incrementaría el desarrollo social de las comunidades.

- Analizar y realizar una evaluación cada dos meses que permita revisar el comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento para efectuar los ajustes oportunamente, con el fin de que se respeten los límites máximos de gasto autorizados por la ley 617 de 2000.
- Con el porcentaje sobrante de los recursos ingresos corrientes de libre destinación, el municipio debe financiar la inversión pública contemplada en el plan de desarrollo o para destinarlos al costo de las indemnizaciones o para el fortalecimiento institucional.
- Incrementar los ingresos tributarios con el fin de ganar recursos por esfuerzo fiscal. Al incrementar los recursos tributarios, hay más oportunidad de dar sosteniblidad a los gastos de funcionamiento y habría la posibilidad de destinar recursos para inversión social.
- Actualizar el censo de industria y comercio.
- Revisar y ajustar los gastos generales y los servicios personales indirectos de acuerdo a las necesidades del municipio.
- Hacer un análisis fiscal y financiero con el fin de realizar un diagnóstico de la situación fiscal del municipio, con el fin de mejorar los ingresos y controlar los gastos de funcionamiento, lo que permitiría un óptimo nivel de inversión. Determinar la capacidad disponible para el financiamiento de la inversión con ingresos corrientes de libre destinación.
- Realizar políticas económicas donde se contemple incentivos tributarios para generación de empresas.
- Que los órganos de control hagan efectivo el cumplimiento de las normatividades con el fin de que los municipios cumplan con la ley.

FRANKLIN BENAVIDES REVELO
Secretaria Departamental de Planeación

MARIO BRAVO ORTEGA Asesor Municipal

"Gobierno de la Unidad Putumayense"



República de Colombia GOBERNACION DEL PUTUMAYO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION

ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA

INFORME DEPARTAMENTAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2010 DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.



República de Colombia GOBERNACION DEL PUTUMAYO SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION

ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA

INFORME DEPARTAMENTAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2010 DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Gobernador del Putumayo:	Julio Bayron Viveros Chaves
Secretario Departamental de Planeación:	Franklin Benavides Revelo
Evaluado por:	Mario Bravo Ortega